

INFORME AUDIENCIA - FALLO FAVORABLE || RAD: 2023-00485 || DTE: LUIS ALBERTO RETAMOZO

Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Mar 19/03/2024 16:07

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>; Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Estimados, cordial saludo

Informo que el día **19 de febrero de 2024**, se adelantó conforme a lo programado, audiencia inicial de que trata el Art. 77 del CPTSS., en el Juzgado 01 Laboral del Circuito de Cali, en la cual actuamos como apoderados de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. respecto del siguiente proceso:

Demandante:	LUIS ALBERTO RETAMOZO ALFARO
Demandado:	COLPENSIONES Y OTROS.
Llamado en Garantía:	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SEGUROS S.A.
Radicación:	76001310500120230048500
CASE:	21551

En la diligencia se surtieron las siguientes actuaciones:

- **CONCILIACIÓN:** Se declaró fracasada.
 - **EXCEPCIONES PREVIAS:** No había ninguna para resolver.
 - **SANEAMIENTO DEL PROCESO:** No hay existieron causas que generaran nulidad de lo actuado
 - **FIJACIÓN DEL LITIGIO:** Fue fijado conforme a la demanda y contestaciones.
 - **DECRETO DE PRUEBAS:** Fueron decretadas todas las pruebas solicitadas con la Demanda y la Contestación
- Llegado a este punto, el Despacho decidió de manera inmediata dar inicio a la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contenida en el artículo 80 del CPTSS, para lo cual se surtieron las siguientes etapas:
- **PRÁCTICA DE PRUEBAS:** Se practicó el interrogatorio al demandante
 - **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:** Todas las partes presentamos alegatos.
 - **SENTENCIA: #45**

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por las demandadas conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia de traslado del RPM administrado por COLPENSIONES, al RIAS, administrado por COLFONDOS S.A., realizado por el señor LUIS ALBERTO

RETAMOZO ALFARO, en el año 2001, en consecuencia, DECLARAR que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al RAIS y por lo mismo, siempre permaneció en el RPM

TERCERO: ODENAR a COLFONDOS S.A. a devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del demandante, tales como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora con sus frutos e intereses tal como lo dispone el artículo 1746 del Código Civil, esto es, con los rendimientos que se hayan causado, también deberá devolver el porcentaje de los gastos de administración, primas de seguros previsionales, y los dineros destinados al fondo de pensión de garantía mínima, con cargo a su propio patrimonio, previstos en el artículo 13 literal q y el artículo 20 de la Ley 793 de 2003, por los periodos que administró las cotizaciones del demandante, debidamente indexados.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES a que admita nuevamente al señor, LUIS ALBERTO RETAMOZO ALFARO en el RPM administrado por la misma, sin solución de continuidad y sin imponerle cargas adicionales.

QUINTO: ABSOLVER a AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A., según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: CONDENAR a COLPENSIONES y a COLFONDO S.A. en costas, se tiene⁴ⁿ como agencias en derecho, la suma de \$1.500.00 a cargo de cada una y a favor del demandante.

SÉPTIMO: CONSULTESE ante el superior el presente fallo en caso de no ser apelado, y en favor de COLPENSIONES

Respecto de la anterior Decisión, se interpuso recurso de apelación por parte de Colfondos S.A., por lo tanto, el expediente fue remitido al Tribunal Superior de Cali - Sala Laboral

[@CAD GHA](#): Por favor cargar el presente correo al Legis

[@Informes GHA](#): Para lo pertinente.

[@Marleny Lopez Gil](#): Por favor para seguimiento y tu colaboración con la consecución del acta de la audiencia, toda vez que aún no ha sido cargada al expediente

[@Laura Daniela Castro García](#): Por favor para inclusión en revisión en el Tribunal.

[@María Fernanda López Donoso](#): Para tu conocimiento.

Según matriz, la actuación surtida hasta el momento, NO es Facturable

TIEMPO INVERTIDO: 2 horas, (Preparación, audiencia e informe)

Cordialmente,

ALEJANDRA MURILLO CLAROS**ABOGADA SENIOR II****ÁREA LABORAL**

+57 3105024218

amurillo@gha.com.co

**GHA.COM.CO**

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments